



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a siete días del mes de Octubre del año dos mil once, entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", y en la otra, el Sr. Héctor Núñez, RUT N° 14.113.496-5, en adelante "**El Artista**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO : El Artista se presentará en :

Velada Aniversario, con un Show artístico de a lo menos 40 minutos de duración, a realizarse a partir de las 19:00 Hrs. en Cine Teatro de Cerro Sombrero.

Además contempla presentación u o amenización de **Cena Aniversario** a partir las 22:30 Hrs. en dependencias del hotel "Tunkelen" ambas actividades se realizaran el día Sábado 22 de Octubre del presente año, para lo cual el Artista deberá estar en Cerro Sombrero a partir del día 22 y hasta el 23 de Octubre del presente año.

SEGUNDO : "**La Municipalidad**" se obliga a proporcionar transporte desde y hacia la ciudad de Punta Arenas, como asimismo entregarles alojamiento y alimentación para las fechas indicadas en la cláusula anterior

TERCERO: El lugar u hora de ensayos será entregado por el Coordinador Artístico del evento u otro que determine "**La Municipalidad**".

CUARTO : Al Artista se le cancelará la suma de \$ 222.222, (Doscientos veinte y dos mil doscientos veinte y dos pesos) valor que incluye el 10% de retención legal y serán cancelados al Artista en efectivo.

QUINTO : La no presentación a cualquiera de las actuaciones convenidas en el presente contrato generará inmediatamente el no pago de los honorarios correspondientes.

SEXTO : El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula primera del presente contrato

SEPTIMO: El Artista se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador artístico del evento.

OCTAVO : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Productor en este acto a su entera satisfacción

HECTOR NUÑEZ
RUT N° 14.113.496-5
ARTISTA



RICARDO OLEA CELSI
RUT N° 4.733.943-K
ALCALDE